

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2023-00373-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: SOBEIDA LEONOR ZAMBRANO PAYARES  
Demandados: ALMADELIS BALLESTEROS V

La parte demandante **SOBEIDA LEONOR ZAMBRANO PAYARES** en contra de **ALMADELIS BALLESTEROS V** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor LETRA DE CAMBIO.

En auto de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra **ALMADELIS BALLESTEROS V**, donde el demandante notificó al demandado por correo electrónico certificado, lo cual aporto pruebas sobre el destinatario abrió el correo electrónico, el día 11 de diciembre de 2023 de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

**TERCERO.** Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/L (\$203.000)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA CECILIA SÁNCHEZ BERNATE**  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No ____021____
Hoy ____06/03/2024_____ Hora 8:A.M.
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria